

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN Secretaria de Gobierno	GSCC-120
	INSPECCIÓN TERCERA URBANA DE POLICÍA	Versión: 04
		Página 1 de 2

RESOLUCIÓN 20221200060384 DEL, 2022-07-27

CD-126 RD 980-2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA PAGO DE MULTA CON BENEFICIO DE PRONTO PAGO POR INFRACCION AL CNSCC

EL INSPECTOR TERCERO URBANO DE POLICIA DE POPAYAN (E), conforme a las facultades y atribuciones legales otorgadas por el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” y demás normas concordantes, procede a resolver sobre el pago de la multa general tipo 2, señalada a en orden de comparendo o medida correctiva 19-1-129169 del 05 de julio de 2022, al señor **WILDER BECERRA BENAVIDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **10.291.797**, por transgresión al artículo 95, numeral 1 del ibidem, previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Le correspondió por reparto a la Inspección de Policía N°3, la orden de comparendo o medida correctiva 19-1-129169 del 05 de julio de 2022, la cual fue radicada por el personal de la policía mediante oficio GS-2022 030752 DISPO UNO ESTPO NORTE 29.25 de fecha 05 de julio de 2022, en el archivo central de la Alcaldía con el 2022-113-020758-2 del 05 de julio de 2022, por transgresión del artículo 95, numeral 1 de la ley 1801 de 2016, recibido en este Despacho el 11 de julio de 2022 y radicado en la inspección 980, que de conformidad al artículo 180 del ibidem, es deber de toda persona pagar las multas, encontrándose el expediente a despacho, se allega por parte del señor **WILDER BECERRA BENAVIDEZ**, recibo de pago de la multa señalada.

II. CASO EN CONCRETO

De conformidad a las pruebas allegadas al despacho, se observa que el señor **WILDER BECERRA BENAVIDEZ**, el 11 de julio de 2022, realiza transacción según comprobante de pago 22010410005168 por valor de SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE pesos m/cte (\$66.667), en Banco de Bogotá, siendo las 08:57 horas, cuenta del Municipio de Popayán-Multas, consignación que se realiza dentro del término de los cinco (05) días indicado en el parágrafo 1, inciso 4 del artículo 180 de ley 1801 de 2016 que señala:

“ARTÍCULO 180. MULTAS. <Artículo modificado por el artículo 42 de la Ley 2197 de 2022 -corregido por el artículo 22 del Decreto 207 de 2022-. El nuevo texto es el siguiente:> Es la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo.

...

... Es deber de toda persona natural o jurídica, sin perjuicio de su condición económica y social, pagar las multas, salvo que cumpla la medida a través de la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, de ser aplicable. A la persona que pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago.”

Ahora, como la multa general tipo 2, señalada en la orden de comparendo, corresponde al valor de CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO pesos m/cte (\$133.334), y el cincuenta por ciento (50%) es la suma de SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE pesos m/cte (\$66.667), valor que fue consignado en la Cuenta del Municipio de Popayán-Multas, el 11 de julio de 2022, es decir, dentro del término legal, se aceptará el pago y se otorgará el beneficio de descuento por el pronto pago.

	ALCALDIA DE POPAYAN Secretaria de Gobierno	GSCC-120
	INSPECCIÓN TERCERA URBANA DE POLICÍA	Versión: 04
		Página 2 de 2

RESOLUCIÓN 20221200060384 DEL, 2022-07-27

En consecuencia, la INSPECCIÓN TERCERA URBANA DE POLICÍA DE POPAYÁN,

III. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR infractor al señor **WILDER BECERRA BENAVIDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **10.291.797**, residente en la calle 2 28-94 del municipio de Popayán, teléfono móvil celular 310 5006173, correo electrónico: wilderbecerra@gmail.com, por los hechos señalados en la orden de comparendo 19-1-129169 del 05 de julio de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR el pago realizado por el señor **WILDER BECERRA BENAVIDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **10.291.797**, acogíendose al beneficio de descuento del cincuenta (50%) por ciento por el pronto pago, de la multa general tipo 2, señalada en la orden de comparendo o medida correctiva 19-1-129169 del 05 de julio de 2022.

ARTICULO TERCERO: ARCHIVENSE las piezas procesales previo las anotaciones de rigor en el RNMC.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al señor **WILDER BECERRA BENAVIDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía **10.291.797**, residente en la calle 2 28-94 del municipio de Popayán, teléfono móvil celular 310 5006173, correo electrónico: wilderbecerra@gmail.com; del presente acto administrativo conforme al artículo 223 de la ley 1801 de 2016

ARTÍCULO QUINTO. - INFORMAR que contra la presente providencia no proceden recursos

Popayán, a los **2022-07-27**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR HERNÁN GONZÁLEZ MOSQUERA
Inspector (E)

NOTIFICACIÓN PERSONAL. - POPAYAN, () de julio de dos mil veintidós (2022). - En la fecha notifico el contenido de la resolución 20221200060384 de fecha 27 de julio de 2022, a **WILDER BECERRA BENAVIDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **10.291.797**, residente en la calle 2 28-94 del municipio de Popayán, teléfono móvil celular 310 5006173, correo electrónico: wilderbecerra@gmail.com; quien, enterado de su contenido, firma y se hace entrega de una copia del acto administrativo.

WILDER BECERRA BENAVIDEZ
Notificado

JANNETH NARVAEZ PAZ
Notificador